

e información sobre la actualización de su declaración jurada y los beneficios tributarios que resulten de ella.

f. Elaboración de informe técnico y resultados de la fiscalización: la elaboración del informe técnico considerará los siguientes aspectos: usos internos del suelo, áreas techadas, material predominante de construcción (acabados), estado de conservación y antigüedad, distribución en el espacio y otras instalaciones fijas y permanentes. Así como también establecer los períodos a determinar y la base imponible del impuesto predial.

g. Determinación y emisión de las liquidaciones de los tributos omitidos: Luego del informe técnico se procede a la liquidación y el cálculo de las determinaciones de impuesto (Liquidación de Deudas Tributarias). La determinación de la deuda, se efectúa a través del cálculo de las diferencias detectadas en las inspecciones realizadas, por subvaluación y omisión. Se realizará las notificaciones de las liquidaciones, brindando los plazos correspondientes para que el contribuyente pueda acogerse al beneficio tributario, establecido en el artículo 5.

h. Emisión de las multas tributarias: finalizada la vigencia de la ordenanza de beneficio, se procederá a la emisión de los valores (resoluciones de determinación y multas tributarias), notificación de los mismos para luego ser derivado a la Subgerencia de Ejecutorías Coactivas.

i. Otras actividades: incluye la atención al contribuyente, y atención a reclamos.

**Artículo 5°.-** CONDONAR el 100% de todas las multas tributarias que se generen por la actualización o registro de información derivados de la Campaña de Fiscalización Tributaria Masiva. Siendo el periodo de acogimiento desde el 02 de mayo al 30 de octubre de 2019. Siempre y cuando abonen el 100% de la liquidación de determinación del impuesto predial y arbitrios municipales. Se incluyen dentro de dicho beneficio las multas tributarias generadas en el periodo fiscal 2018.

**Artículo 6°.-** El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente ordenanza representa el reconocimiento expreso de las obligaciones tributarias de parte del contribuyente.

**Artículo 7°.-** Podrán acogerse al fraccionamiento del monto determinado de impuesto predial y/o arbitrios establecido en la liquidación de deuda tributaria, producto de la fiscalización realizada, prescrita en la Ordenanza Municipal N° 335-MDSM, que aprueba el Régimen de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.-** Las especificaciones, desarrollo, calendario y otros aspectos de la Campaña de Fiscalización Tributaria Masiva con Beneficios Tributarios dentro del distrito de San Miguel, se establecerá en el Programa de Fiscalización Tributaria, que deberá ser aprobado con Resolución de Alcaldía.

**Segunda.-** FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliarse el plazo de establecido en los artículos 2° y 5° de la presente Ordenanza. Pudiendo además regularse en dicha norma municipal todo aquello que se requiera para un mejor desenvolvimiento y éxito de la Fiscalización Tributaria Masiva.

**Tercera.-** APROBAR el Anexo 01, que comprende la distribución de las 04 (cuatro) zonas en el distrito de San Miguel para el Programa de Fiscalización Tributaria y el Anexo 02, correspondientes al Cronograma de Actividades. Ambos anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Quinta.-** ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Control, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria y la Subgerencia de Ejecutorías Coactivas, y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Ordenanza. Así como a la Gerencia

de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en la página web institucional ([www.munisanimiguel.gob.pe](http://www.munisanimiguel.gob.pe)) y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN JOSE GUEVARA BONILLA  
Alcalde

1766981-1

### MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

#### Conforman Comité Electoral encargado del proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital en el distrito de Santa Anita periodo 2019 - 2022

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 000003-2019/MDSA

Santa Anita, 6 de mayo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: El Informe N° 002-2019-SGPCBSD-GSPDS/MDSA de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social y Demuna; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 000091/MDSA se regula el procedimiento para el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, su conformación, atribuciones y obligaciones en los artículos 9° y 10° de la citada norma;

Que, con Informe N° 002-2019-SGPCBSD-GSPDS/MDSA la Subgerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social y Demuna manifiesta que se debe conformar el Comité Electoral encargado de la organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y actuar como miembros de mesa el día de la elección, de acuerdo a la Ordenanza N° 000091/MDSA;

Que, el artículo 9° de la norma antes mencionada señala que el comité electoral está integrado por cuatro funcionarios públicos de la Municipalidad, tres titulares y un suplente designados expresamente mediante Decreto de Alcaldía con indicación de quienes se desempeñaran como Presidente, Secretario y Vocal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** CONFORMAR el Comité Electoral encargado del proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD en el distrito de Santa Anita periodo 2019-2022, según el siguiente detalle:

- **Presidente:** JORGE LUIS ORBEGOSO ZAPATA.  
Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Humano.
- **Secretario:** RONALD ALBERTO ARRASCO SUÁREZ.  
Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

- **Vocal** : GUSTAVO CABRERA CECILIO.  
Subgerente de Participación Ciudadana, Bienestar Social y Demuna.
- **Suplente** : FELIPE ANTONIO ENRIQUEZ PONCE.  
Subgerente de Educación, Cultura, Deporte, Juventud y Turismo.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, Subgerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social y Demuna, la Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; de acuerdo a sus competencias y atribuciones y a Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS NOLE PALOMINO  
Alcalde

1767579-1

## Convocan a elecciones de representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santa Anita para el periodo 2019 - 2022

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 000004-2019/MDSA

Santa Anita, 7 de mayo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTOS: El Informe N° 0333-2019 GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 217-2019-MDSA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, lo cual guarda correspondencia con lo señalado en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, teniendo como principios la participación ciudadana a través de sus organizaciones vecinales;

Que, conforme al artículo 109° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de los mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos; asimismo la citada norma estipula en su artículo 102° que el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD, es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, el cual es integrado por el Alcalde que lo preside, los regidores y los representantes de las organizaciones sociales de base, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que señala la misma Ley;

Que, la Ordenanza N° 000091/MDSA aprobada el 27 de marzo de 2012, regula el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD, precisando en el artículo 12° que la convocatoria para la elección la realiza el Alcalde, mediante el respectivo Decreto de Alcaldía;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 000003-2019/MDSA se conformó el Comité Electoral para organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral de los representantes de la Sociedad Civil para conformar el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD del periodo 2019-2022 en el distrito de Santa Anita;

Que, según Informe N° 0333-2019 GAJ/MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es necesario complementar a través de un Decreto de Alcaldía la convocatoria de los 05 (cinco) representantes de la Sociedad Civil para ser integrantes del Consejo de Coordinación Local;

Que, asimismo con Memorándum N° 217-2019-MDSA/GM la Gerencia Municipal remite la documentación con la finalidad de emitir el proyecto de Decreto de Alcaldía y efectuar la convocatoria a la elección de los representantes de la sociedad civil para integrar el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** CONVOCAR a elecciones de los (5) cinco representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD de Santa Anita, para el período 2019-2022, a llevarse a cabo el 21 de Junio desde las 08:30 horas hasta las 17:30 horas en la Municipalidad Distrital de Santa Anita ubicada en Av. Eucaliptos Cdra. 12 s/n – Cooperativa de Vivienda Universal, conforme al organigrama electoral detallado en el artículo segundo.

**Artículo Segundo.-** APROBAR el cronograma oficial del proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil que se detalla a continuación:

ACTIVIDADES	CRONOGRAMA
Difusión de las actividades del CCLD.	10 de Mayo al 24 de Mayo de 2019
Inscripciones de las organizaciones en el Libro de Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil, y de delegados electores para el proceso de elección.	10 de Mayo al 25 de Mayo de 2019.
Publicación del padrón electoral provisional.	09 de Junio de 2019.
Impugnaciones del padrón electoral.	10 y 11 de Junio de 2019.
Resolución de impugnaciones por el comité electoral.	14 y 15 de Junio de 2019.
Publicación del padrón electoral definitivo.	15 de Junio de 2019.
Inscripción de candidatos.	17 de Mayo al 07 de Junio de 2019.
Publicación de la lista provisional de candidatos.	10 de Junio de 2019.
Presentación de tachas.	11 y 12 de Junio de 2019.
Resolución de tachas.	14 de Junio de 2019.
Publicación de la lista definitiva de candidatos.	15 de Junio de 2019.
<b>Acto Electoral</b>	<b>21 de Junio de 2019.</b>
Publicación de resultados.	26 de Junio de 2019.
Juramentación.	29 de Junio de 2019.

**Artículo Tercero.-** PRECISAR que para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el Reglamento que regula el Procedimiento para el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santa Anita, aprobado por Ordenanza N° 000091/MDSA, en lo referente a la mención de la Subgerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social deberá entenderse referida a la Subgerencia de Participación Ciudadana, Bienestar Social y Demuna, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 000262/MDSA publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de Mayo de 2019.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Servicios Públicos